

Decreto No. 2972, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al señor Abraham Santamaría Demorizi.

(G. O. No. 8147, del 27 de julio de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

**NUMERO: 2972**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916, del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Abraham Santamaría Demorizi, Director General del Palacio Radio-Tevisor “La Voz Dominicana”, institución que tan sobresalientes servicios ha prestado a la difusión de los ideales de paz y cultura que vive la República Dominicana bajo las nobles orientaciones del insigne Benefactor y Padre de la Patria Nueva; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

**DECRETO:**

Conceder al señor Abraham Santamaría Demorizi, Director General del Palacio Radio-Tevisor “La Voz Dominicana”, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 2973, que concede jubilación del Estado al señor Benito Antonio Gómez F.

(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

**Número: 2973**

CONSIDERANDO: Que el señor Benito Antonio Gómez F., reúne las condiciones que exige la Ley sobre la materia para

que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Benito Antonio Gómez F., y se le asigna una pensión del Estado de veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 2974, que aprueba la Resolución No. 9, del Municipio de Bánica, sobre la aceptación en donación, de un solar propiedad del Estado.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2974

VISTA la Resolución No. 9 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Bánica en fecha 10 de julio del año en curso, por la cual ese organismo dispone aceptar la donación que le hace el Estado de un solar en aquella Villa;

En virtud de las disposiciones del Párrafo Unico del Artículo 106 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952, de Organización Municipal; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente